



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

RADICACIÓN: 11001310502920170011500

FECHA : 30 de enero de 2023

HORA : 3:30 pm

DEMANDANTE: OLGA HERRERA DE PEREZ

DEMANDADOS:

1. COLPENSIONES

Litis consortes

- GIMNASIO JOSEFINA CASTRO DE ESCOBAR
- FUNDACION PEPA CASTRO

Audiencia Virtual autorizada según ley 2213 de 2022

INTERVINIENTES:

JUEZ : NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

DEMANDANTE: OLGA HERRERA DE PEREZ

APODERADO DEMANDANTE : DRA DIANA CAROLINA VARGAS RINCON

DEMANDADOS:

2. COLPENSIONES

Apoderado Colpensiones : DR FELIPE GALLO CHAVARRIAGA

LITIS CONSORTES

- GIMNASIO JOSEFINA CASTRO DE ESCOBAR

CURADOR GIMNASIO JOSEFINA CASTRO DE ESCOBAR : DR LIBARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ

Nota de audiencia se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota de audiencia No comparece apoderado de FUNDACION PEPA CASTRO

OBJETO AUDIENCIA :

PRACTICAR PRUEBAS, ALEGAR DE CONCLUSION Y EMITIR FALLO

Nota de audiencia : se recepciona

a. Interrogatorio de parte a la demandante con reconocimiento de documentos

Solicitado por PARTE DEMANDADA GIMNASIO JOSEFINA CASTRO DE ESCOBAR (FL 3 contestación digital mediante curador)

Notificados en estrados

Nota de audiencia :Se declara cerrado el debate probatorio y se concede el termino de ley para que las partes aleguen de conclusión

Nota de audiencia :Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a reconocer y pagar el retroactivo de la pensión de vejez a la señora OLGA HERRERA DE PEREZ a partir del 1 de mayo de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2021 por valor de \$ 51.324.458 , autorizando a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a que se realice el descuento de los aportes en salud.

SEGUNDO: DECLARAR no probada la excepción de prescripción propuesta.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a la señora OLGA HERRERA DE PEREZ los intereses moratorios establecidos en el art. 141 de la ley 100 de 1993 sobre el retroactivo causado.

CUARTO: CONDENAR a la demandada **GIMNASIO JOSEFINA CASTRO DE ESCOBAR LTDA** a pagar el cálculo actuarial que realice Colpensiones, por los periodos en mora de octubre de 2002 a enero de 2006 a favor de la demandante.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada **FUNDACION PEPA CASTRO** de las pretensiones incoada dentro del presente proceso.

SEXTO : CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y al **GIMNASIO JOSEFINA CASTRO DE ESCOBAR LTDA** al pago de las costas del proceso fijando como agencias en derecho la suma \$2.000.000.

SEPTIMO. CONSÚLTESE la presente sentencia con la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá en caso de no ser recurrida.

OCTAVO : DECLARAR que la señora **OLGA HERRERA DE PEREZ** tenía derecho al reconocimiento de la pensión de vejez a partir del 1 de mayo de 2016.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: Curador GIMNASIO JOSEFINA CASTRO DE ESCOBAR LTDA interpone recurso de apelación.

Nota de audiencia: Apoderado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, solicita adicionar sentencia.

Auto : No se accede a la adición de la sentencia

Auto : Se concede el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral en el efecto suspensivo, así mismo se ordena se surta la consulta a favor de Colpensiones.

Nota de audiencia: La grabación de la presente audiencia se podrá realizar en el siguiente vínculo:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/caf7b8ca-fc63-4c89-829c-eee223411b92?vcpubtoken=cb41afdf-167e-4e22-924d-7f4560bffc2>

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984d69fbd4a7db4716e5154b335a34e7247d972b428e6249ff1f7d24c07a0fdb**

Documento generado en 30/01/2023 06:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>